

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CELEBRADO  
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y 24 ENE 2012  
RONALD FERNEY HERRERA CLAVIJO.

**ADRIANA GIL GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, nombrada mediante resolución 118 del 26 de enero de 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 27 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto 5014 de 2009 y la Resolución Interna de delegación 000578 del 25 de octubre de 2011 en el artículo 3 numeral 2, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional (descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional), identificada con el NIT 860.024.301-6, y por otra parte **RONALD FERNEY HERRERA CLAVIJO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.069.713.239 de Fusagasugá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se acuerda la celebración del presente contrato, previos los siguientes antecedentes y consideraciones: **1.** De acuerdo con la requisición elaborada por la Dirección de Evaluación, sustenta la necesidad " *En el desarrollo de sus funciones la Dirección de Evaluación y en particular la Subdirección de Estadísticas realiza procesamientos estadísticos y psicométricos de datos, con el fin de controlar la calidad de los instrumentos de evaluación y verificar el cumplimiento de los objetivos y aspectos técnicos definidos en el diseño. Objetivo que se lleva a cabo gracias las áreas de automatización de procedimientos, exploración de alternativas teóricas y prácticas, capacitación en uso de herramientas informáticas, consolidación y depuración de bases de datos y demás actividades requeridas para los análisis estadísticos y psicométricos de la información, todo esto en pro de extraer conclusiones válidas y aplicables a los procesos evaluativos adelantados por el ICFES. Adicionalmente la vigencia 2012 trae consigo nuevos retos ligados a los proyectos de "Reestructuración de los exámenes de estado", "Saber 5º y 9º aplicación censal" y el "Nuevo Saber 3º". Objetivos que traen consigo nuevas tareas y actividades, implicando un mayor volumen de trabajo para el área; especialmente por las dimensiones y pretensiones que cada uno de ellos conllevan, y en las cuales la labor estadística se convierte en un filtro de calidad y en una oportunidad de mejora de grandes proporciones.*" **2.** Que para el desarrollo de estas actividades, el área cuenta con un grupo de profesionales expertos y ampliamente capacitados para dichas labores, pero es indiscutible que los altos volúmenes de trabajo de esta Subdirección supera la capacidad de dicho grupo y al no haber en el Instituto personal suficiente que cubra con la formación y conocimientos necesarios para estas labores, la Dirección de Evaluación requiere contar con los servicios de dos o más profesionales en estadística con experiencia en análisis estadísticos y psicométricos para fortalecer el equipo de trabajo en mención, y así poder adelantar las actividades mencionadas, especialmente aquellas surgidas de los proyectos mencionados, como lo son el procesamientos y análisis estadísticos de los nuevos módulos de la prueba Saber Pro y el apoyo y monitoreo del Componente de Competencia Ciudadanas y del estudio de Factores Asociados de la prueba Saber 3, 5 y 9, **3.** Que mediante certificación del 20 de enero de 2012, expedida por la Secretaria General, y el visto bueno del Subdirector de Talento Humano se manifiesta que dentro de la planta de personal del ICFES actualmente no se cuenta con personal profesional suficiente para llevar a cabo el objeto de la presente contratación. **4.** Que con fundamento en la anterior recomendación, mediante comunicación

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0015471001040131** CELEBRADO  
**ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y**  
**RONALD FERNEY HERRERA CLAVIJO.**

24 ENE 2012

electrónica del 23 de enero de 2012, suscrita por la Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, se invitó a **RONALD FERNEY HERRERA CLAVIJO** a presentar oferta para la contratación directa del servicio de *"Prostar los servicios profesionales para realizar los procesamientos y análisis estadísticos conexos a los nuevos módulos de la prueba Saber Pro, el Componente de Competencia Ciudadanas y el estudio de Factores Asociados de la prueba Saber 3, 5 y 9. Así como apoyar la sistematización de procesos que requiera la Subdirección de Estadística."* a la cual se adjuntó la requisición **5**. Que mediante comunicación de fecha 24 de enero de 2012 el profesional **RONALD FERNEY HERRERA CLAVIJO**, acepta la invitación formulada por el ICFES en cuanto a las especificaciones, condiciones técnicas y plazos descritos en la requisición. **6**. Que el profesional Ronald Ferney Herrera Clavijo es Estadístico de la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá y se encuentra finalizando la Maestría en Ciencias Estadísticas en esta misma universidad. Cuenta con dos años de experiencia en el área estadística realizando actividades como las siguientes: (i) Consultor estadístico en la Comisión Colombiana de Juristas, encargado de estimar la magnitud y los patrones de muertes y desapariciones en Casanare; (ii) Asistente de investigación en el proyecto "Caracterización de la población con limitaciones permanentes en Colombia 2005" desarrollado entre el Departamento de Estadística de la Universidad Nacional de Colombia y el DANE; (iii) Asistente auxiliar en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia desarrollando actividades de muestreo y modelos lineales en ciencias sociales, métodos multivariados y ecuaciones estructurales con ayudas en la programación de Amos, SPSS, R.; (iv) Asistente de investigación en la Universidad Nacional de Colombia, encargado de realizar el procesamiento, limpieza y manejo de los datos de registros de defunciones para los indicadores de mortalidad perinatal y materna; (v) Asistente estadístico en la Investigación "Relación entre las condiciones de habitabilidad y el Estado de Salud de la Población Colombiana. Una propuesta metodológica para su análisis" desarrollada por el Instituto Javeriano de Vivienda y Urbanismo "INJAVIU"; (vi) Profesional encargado en el ICFES de realizar análisis estadísticos sobre el diseño y análisis de la prueba saber pro y ofrecer asesoramiento en el análisis de los indices de copia para la prueba saber 11° y en los lineamientos psicométricos y estadísticos del pilotaje de la prueba saber 5° y saber 9°. **7.** Que se cuenta con los recursos suficientes y para el efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29 del 20 de enero de 2012. **8.** La presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 18 del Acuerdo 014 del 26 de agosto de 2011 que indica: "( ) "El ICFES podrá prescindir de los procedimientos de Convocatoria Pública y de Selección directa antes descritos y contratar sin haber solicitado previamente varias ofertas, en los siguientes casos: F Cuando se trate de la contratación de servicios profesionales respecto de los cuales, la calidad y las condiciones de la persona natural o jurídica, resultan especialmente relevantes, caso en el cual deberán expresarse en la requisición, los criterios y condiciones que se tienen en cuenta para la selección del contratista"... En lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "... Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado;" y en la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. En virtud de lo anterior, se estipula:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Prestar los servicios profesionales para realizar los

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 017-11-CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y RONALD FERNEY HERRERA CLAVIJO.**

24 ENE 2012

procesamientos y análisis estadísticos conexos a los nuevos módulos de la prueba Saber Pro, el Componente de Competencia Ciudadanas y el estudio de Factores Asociados de la prueba Saber 3, 5 y 9. Así como apoyar la sistematización de procesos que requiera la Subdirección de Estadística. **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** Los productos académicos que se realicen en cumplimiento de las obligaciones de este contrato corresponde a una obra por encargo encomendada por el ICFES al contratista bajo el plan e instrucciones del ICFES y por su cuenta y riesgo. Por ende todos los derechos patrimoniales de las obras, resultados, contenidos y en general del objeto del contrato serán de titularidad exclusiva del ICFES. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, se obliga para con el ICFES a: **1** Elaborar informe para el análisis de dimensionalidad del pilotaje de la prueba Saber 11 aplicado en el segundo semestre de 2011. **2** Apoyar el desarrollo del Componente de Competencias Ciudadanas en las actividades estadísticas que el equipo a cargo del diseño y construcción de los instrumentos lo requiera. **3** Procesar y analizar la información que surja de las aplicaciones pilotos y censal del Componente de Competencias Ciudadanas. **4** Apoyar el desarrollo del Proyecto de Factores Asociados de la Prueba Saber 3, 5 y 9 en las actividades estadísticas que el equipo a cargo del diseño y construcción de los instrumentos lo requiera. **5** Procesar y analizar la información que surja de las aplicaciones pilotos de Octubre 2011, Mayo 2012 y Censal 2012 del Proyecto de Factores Asociados de la Prueba Saber 3, 5 y 9. **6** Analizar los nuevos módulos de la prueba Saber PRO aplicados en el segundo semestre de 2011. **7** Representar al ICFES en los eventos y actividades que tengan lugar durante el tiempo del contrato y para los cuales se comisione. **8** Apoyar los procesos de sistematización y estandarización de procesamientos, en especial aquellos tendientes a la generación de reportes e informes. **9** Generar reportes de manera estandarizada que documenten los procesos y actividades que se deleguen a su cargo. **10** Presentar informes periódicos de la ejecución del contrato de prestación de servicios que contengan los avances de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato. **11** Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso siendo esta confiabilidad continua y sin vencimiento ni por terminación ni por la declaración de caducidad del contrato. **12** Las demás que por el objeto contractual correspondan. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL ICFES:** El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1** Facilitar los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **2** Suministrar al contratista la información necesaria para el óptimo desarrollo del objeto contractual, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **3** Dar a conocer al contratista la metodología, directrices y lineamientos técnicos bajo los cuales se espera elabore los informes o apartes de los mismos, designados a su cargo. **4** En caso de requerirse que el contratista, en desarrollo del contrato, realice actividades fuera de la ciudad, el ICFES asumirá los costos de este desplazamiento, viáticos y pasajes. **5** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **6** Programar las actividades a desarrollar durante la ejecución del objeto contractual. **7** Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato, según cronogramas establecidos en la Subdirección. **8** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 013 CELEBRADO  
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y  
RONALD FERNEY HERRERA CLAVIJO. 24 ENE 2012

supervisor. 9 Las demás obligaciones inherentes a este contrato. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$57,600.000)**, monto que incluye tanto los impuestos como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** EL ICFES cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así: Un primer pago por CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 4,800.000) al 31 de enero de 2012 contra la entrega del informe para el análisis de dimensionalidad del pilotaje de la prueba Saber 11 aplicado en el segundo semestre de 2011. El valor restante del contrato se pagará en (11) mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 4,800.000) cada una, a partir de febrero de 2012, previa entrega de un informe mensual sobre las actividades realizadas conforme al cronograma previsto en el plan de acción y a las obligaciones del contratista mencionadas en el presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Todo pago deberá ser acompañado de la factura o documento equivalente, de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y del respectivo certificado de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos, las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los 10 días hábiles siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedarán subordinados al Programa Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA SEPTIMA - DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo único de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2012 previo perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La supervisión para la correcta ejecución del Contrato estará a cargo de JULIAN PATRICIO MARINO VON HILDEBRAND, identificado con cédula de ciudadanía No. 17347349 o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES. **CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 29 del 20 de enero de 2012. **CLÁUSULA DECIMA – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 013 CELEBRADO  
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y  
RONALD FERNEY HERRERA CLAVIJO. 24 ENE 2012

defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** Para la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía Única a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES**, identificado con el Nit. 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vicencias en los siguientes términos: **1. Cumplimiento general del contrato:** por una suma igual al diez (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **GARANTÍA ÚNICA** así como las pólizas deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o el valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que la liquidación exceda los 4 meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, la entidad informará al **CONTRATISTA** el plazo adicional por el cual deba ampliar la cobertura de las pólizas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del ICFES, pudiendo éste negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA** y serán retenidos por la Tesorería del ICFES, descontándolos de los pagos que se haga. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del contrato, durante su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. En caso de que el conflicto subsista será decidido por un Tribunal de Arbitramento designado de común acuerdo por las partes. El Tribunal será legal y se sujetará a lo dispuesto en el Derecho en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por 3 árbitros, designados de común acuerdo por las partes escogidos de las listas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. En caso de no ser posible tal acuerdo entre las partes, los árbitros serán designados por el mencionado Centro, por el sistema de sorteo de entre sus listas. Así mismo, el hecho que alguna de las partes no asista a la reunión para el nombramiento de árbitros, se entenderá como una negativa de ésta para lograr un acuerdo en el nombramiento y será el Centro quien realice dicho nombramiento a través de sorteo entre sus listas. b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas dispuestas para el arbitramento legal c) El Tribunal decidirá en derecho.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 0  
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y  
RONALD FERNEY HERRERA CLAVIJO.

CELEBRADO  
24 ENE 2012

**PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1) La requisición; 2) El CDP No 29 del 20 de enero de 2012; 3) La invitación efectuada por el ICFES; 4) La aceptación de la invitación por parte del contratista; 5) Todos los documentos que emitan las partes, durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del contrato. **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que el ICFES podrá proceder a efectuar la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIONES:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la póliza correspondiente por parte del ICFES y el pago de los derechos de publicación. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato deberá allegar la garantía solicitada y el recibo de pago de los derechos de publicación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - APORTES PARAFISCALES:** El CONTRATISTA declara y acredita que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN DE VENTAS:** El CONTRATISTA declara que pertenece al régimen señalado en el Registro Único Tributario.


**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - GASTOS DEL CONTRATO:** Correrán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos necesarios para la legalización y el inicio de la ejecución del contrato. En caso de que haya necesidad de ampliar o prorrogar la Garantía Única, este sufragará los gastos a que haya lugar. El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. La retención será efectuada por la Tesorería del ICFES mediante descuento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato se fija como domicilio la ciudad de Bogotá. Una vez leído y aprobado por las partes, se firma a los

24 ENE 2012

  
ADRIANA GIL GONZALEZ

C.C. 37.511.940 de Bucaramanga  
Subdirectora de Abastecimiento y  
Servicios Generales  
ICFES

  
RONALD FERNEY HERRERA  
CLAVIJO

C.C. No. 1.089.713.239 de Fusagasugá  
CONTRATISTA